ADENDA

En la Ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **KATOPODIS, Gabriel Nicolás**, con DNI N° 18.431.166 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificacion-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Chascomús, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente **GASTON, Javier**, con DNI N° 18.219.236, y domicilio en calle Cramer N° 270, de la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en municipalidad@chascomus.gob.ar, por la otra, acuerdan celebrar la presente adenda, con el objeto de modificar la cláusula primera del CONVE-2018-14345186-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de julio de 2018, se celebró un acuerdo, por medio del cual el MINISTERIO, otorgó al MUNICIPIO, la ayuda financiera para la ejecución de la obra: "Obras complementarias Hospital San Vicente de Paul - Instalaciones de la Sala de Internación Pediátrica y Maternal", en jurisdicción del partido de Chascomús, conforme los lineamientos establecidos por el Decreto 467/07 y modificatorios.

Que en el convenio que fuera oportunamente suscripto y aprobado como CONVE-2018-14345186-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP mediante RESOL-2018-956 -GDEBA-MIYSPGP y RESOL-2018-1864-GDEBA-MIYSPGP y RESOL-2018-2003-GDEBA-MIYSPGP del EX-2018-08941036- -GDEBA-DGALMIYSPGP, se consignó en la cláusula primera que: "CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos trece millones ciento noventa y seis mil ($13.196.000), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública "Obras complementarias Hospital San Vicente de Paul - Instalaciones de la Sala de Internación Pediátrica y Maternal" (en adelante "OBRA"), de jurisdicción municipal lo que constituye el objeto del presente convenio.

En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojara un monto de financiamiento de la OBRA superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO deberá correr con la diferencia resultante".

A su vez se deja constancia que el artículo 5 del Decreto 124/2023 reza lo siguiente: "Derogar los Decretos Nº 467/07, N° 711/06, N° 1243/07, N° 626/08 y toda otra norma que se oponga a la presente. Establecer que las disposiciones citadas en el párrafo precedente mantendrán su vigencia y resultarán de plena aplicación a los beneficios otorgados y en trámite. Asimismo, entiéndase que aquellos beneficios que a futuro se otorguen mediante reglamentos o normas que actualmente refieren al Decreto Nº 467/07 se encontrarán enmarcadas en el presente reglamento."

Que el Municipio, a través de una nueva presentación, solicita la aprobación de la reducción del monto de obra, acompañando un nuevo cómputo y presupuesto.

Asimismo informa que la obra tiene un porcentaje de avance, en consideración al presupuesto original, de 64,79%, equivalente a un monto de pesos ocho millones quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y siete con setenta y seis centavos ($8.550.547,76), significando este monto el 100% de la obra modificada.

Que con la aprobación de la modificación requerida se dará por culminada la obra;

Que por ello, el monto total del subsidio previsto para la ejecución de la obra, con la modificación requerida, alcanza la suma de pesos ocho millones quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y siete con setenta y seis centavos ($8.550.547,76);

Que por tal motivo, corresponde que se modifique la CLAUSULA PRIMERA del acuerdo celebrado entre las partes, en atención a las consideraciones precedentes;

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLÁUSULA 1°: Que las partes acuerdan modificar la Cláusula Primera del CONVE-2018-14345186-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP, la que quedará redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos ocho millones quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y siete con setenta y seis centavos ($8.550.547,76), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública "Obras complementarias Hospital San Vicente de

Paul - Instalaciones de la Sala de Internación Pediátrica y Maternal" (en adelante "OBRA"), de jurisdicción municipal lo que constituye el objeto del presente convenio.

En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojara un monto de financiamiento de la OBRA superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO deberá correr con la diferencia resultante"

CLÁUSULA 2°: Ambas partes dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del CONVE-2018-14355186-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP suscripto en fecha 27 de julio de 2018.

CLAUSULA 3°: Las partes dejan constancia que el representante del Municipio de Chascomús firma ológrafamente el presente instrumento, y el representante del estado provincial lo realiza en forma digital mediante el Sistema de Gestión Electrónico de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), quedando registrada la misma en hoja adicional (Hoja Adicional de Firmas – Convenio –) determinando ésta última la fecha de suscripción del presente.

Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2024-20368412-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Junio de 2024

Referencia: C. EX-2024-14457594- -GDEBA-DGALMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.10 15:00:52 -03'00'

Gabriel Nicolás Katopodis
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.10 15:00:38 -03'00'